

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendosu importe enlibranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islasadyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Octubre 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Movimiento de la población.

Hecha saber á los Sres. Jueces municipales de esta provincia la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 80, correspondiente al día 1.º del actual, por la que se transcribe la orden comunicada por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, referente á la formación de la Estadística del Movimiento de la población relativa á los años 1886-87 y 88, en cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes emanadas de los Ministerios de Fomento y Gracia y Justicia, he acordado dirigirme nuevamente á los mencionados Jueces municipales por medio de la presente circular, hacién-

doles saber que por la Oficina de trabajos estadísticos de esta provincia se van á remitir inmediatamente á los respectivos Juzgados las papeletas para la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones registrados en cada uno de los años 1886-87 y 88.

En su consecuencia, y atendida la importancia del servicio de que se trata, así como la urgencia de llevarlo á cabo, espero que los Sres. Jueces municipales lo cumplimentarán sin pérdida de tiempo en la parte que les concierne, dovolviendo al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia las referidas papeletas con todos los antecedentes que las mismas reclaman, dentro precisamente del corriente mes; teniendo especial cuidado en llenarlas con la mayor exactitud y claridad, á fin de evitar errores y dudas que entorpecerían la marcha regular del servicio en la referida oficina.

Asimismo recomiendo á los repetidos Juzgados, cumplan con toda precisión y brevedad cuantas disposiciones les sean comunicadas por el mencionado Jefe de trabajos estadísticos, á fin de que éste pueda cumplimentar debidamente las órdenes que se le tienen comunicadas por la Dirección general del ramo.

Zaragoza 3 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

A N U N C I O .

Resultando vacantes las Recaudaciones de varias zonas de esta provincia, las cuales, así como los pueblos que las componen, fianza que debe prestarse para garantir el cargo y premio de cobranza señalado, es como á continuación se expresa.

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pesetas.	ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pesetas.
RECAUDACIONES	Ateca.....	28.400	2'20 0/10	Unica de Calatayud	Calatayud.....	61.100	2'00 0/10
	Alhama.....				Alarba.....		
	Bubierca.....				Arándiga.....		
	Contamina.....				Belmonte.....		
	Alconchel.....				Brea.....		
	Pozuel de Ariza.....				Castejón de Alarba.....		
	Sisamón.....				El Frasno.....		
	Cabolafuente.....				Embid de la Ribera.....		
	Torrehermosa.....				Gotor.....		
	Calmarza.....				Illueca.....		
	Campillo.....				Inogés.....		
	Carenas.....				Jarque.....		
	Nuévalos.....				Maluenda.....		
	Castejón de las Armas.....				Mesones.....		
	Monreal de Ariza.....				Morata de Jiloca.....		
	Cimballa.....				Morés.....		
	Ariza.....				Munébrega.....		
	Godojos.....				Nigiella.....		
	Ibdes.....				Olvés.....		
	Jaraba.....				Orera.....		
	La Vilueña.....	Paracuellos de Jiloca.....					
	Monterde.....	Paracuellos de la Ribera.....					
	Aniñón.....	Purroy.....					
	Aranda.....	Santa Cruz de Tobed.....					
	Berdejo.....	Sabiñán.....					
	Bijuesca.....	Sediles.....					
	Bordalba.....	Sestrica.....					
	Cervera.....	Terrer.....					
	Clarés.....	Tierga.....					
	Cetina.....	Torralba.....					
	Embid de Ariza.....	Tobed.....					
	Malanquilla.....	Velilla de Jiloca.....					
	Moros.....	Villalba.....					
	Oseja.....	Viver de la Sierra.....					
	Torrelapaja.....	Caspe.....					
	Torrijo.....	Chiprana.....					
	Valtorres.....	Cinco Olivas.....					
	Villalengua.....	Escatrón.....					
	Villarroya.....	Fabara.....					
	Belchite.....	Fayón.....					
	Aguilón.....	Maella.....					
	Almochuel.....	Mequinzenza.....					
	Almonacid de la Cuba.....	Nonaspe.....					
	Azuara.....	Sástago.....					
	Codo.....	Ejea.....					
	Fuendetodos.....	Ardisa.....					
	Herrera.....	Asín.....					
	Jaulín.....	Biota.....					
	Lagata.....	Castejón de Valdejasa.....					
	Lécera.....	El Frago.....					
	Letúx.....	Erla.....					
	Moneva.....	Farasdués.....					
	Moyuela.....	Las Pedrosas.....					
	Plenas.....	Layana.....					
	Puebla de Albortón.....	Luna.....					
	Samper del Salz.....	Murillo de Gállego.....					
	Tosos.....	Orés.....					
	Valmadrid.....	Piedratjada.....					
	Villanueva del Huerva.....	Puendeluna.....					
	Villar de los Navarros.....	Pradilla.....					
		Remolinos.....					
		Sta. Eulalia de Gállego.....					
		Sierra de Luna.....					
		Tauste.....					
		Valpalmas.....					
		Daroca.....					
		Abanto.....					
		Acered.....					
		Aguarón.....					
		Aladrén.....					
		Aldehuela de Liestos.....					
		Anento.....					
		Atea.....					
		Badules.....					
		Valconchán.....					
		Berruoco.....					

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Única de Daroca.	Cariñena.....	59.300	2'00 010
	Cerveruela.....		
	Codos.....		
	Cosuenda.....		
	Cubel.....		
	Encinacorba.....		
	Fombuena.....		
	Fuentes de Jiloca.....		
	Gallocanta.....		
	Langa.....		
	Las Cuerlas.....		
	Lechón.....		
	Luesma.....		
	Mainar.....		
	Manchones.....		
	Mara.....		
	Miedes.....		
	Montón.....		
	Murero.....		
	Nombrevilla.....		
	Orcajo.....		
	Paniza.....		
	Pardos.....		
	Retascón.....		
	Romanos.....		
	Ruesca.....		
Santed.....			
Torralba de los Frailes.			
Torralvilla.....			
Used.....			
Valdehorna.....			
Val de San Martín.....			
Villadoz.....			
Villafeliche.....			
Villanueva de Jiloca.....			
Villarreal.....			
Vistabella.....			
Alfajarín.....			
Leciñena.....			
Pastriz.....			
Peñaflor.....			
Perdiguera.....			
Puebla de Alfindén.....			
San Mateo.....			
Villamayor.....			
Villanueva de Gállego.			
Zuera.....			
AGENCIAS EJECUTIVAS	Alagón.....	18.800	1'80 010
	Acalá de Ebro.....		
	Botorrita.....		
	Cabañas.....		
	Figuieruelas.....		
2.ª de La Almunia	Pedrola.....	1.600	2'00 010
	Pinseque.....		

100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.
Zaragoza 2 de Octubre de 1891.—El Delegado,
Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica militar de harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de 5.000 sacos- envases para harina, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en el despacho del Sr. Comisario de Guerra, Interventor de la citada fábrica, conocida por de «Urroz», hoy propiedad de los señores herederos de D. Cipriano Lafuente, sita en Torrero, núm. 309, el día 12 del mes de Noviembre próximo, á las diez en punto de su mañana, en cuyo sitio y dependencia citada se hallan de manifiesto desde esta fecha el saco- envase que ha de servir como modelo y el pliego de condiciones.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación, redactadas en papel del sello duodécimo.

3.ª Los licitadores que suscriban proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las explicaciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta 25 céntimos.

Zaragoza 2 de Octubre de 1891.—Marcelino Espallargas.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en subasta pública de 5.000 sacos- envases de harina, se compromete á entregar los referidos sacos al precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) cada uno, en un todo conforme con el referido pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja sucursal de la General de Depósitos, que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

Lo anuncia esta Delegación para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dirigirán sus proposiciones á la dependencia de mi cargo, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza puede constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotización, ó por su valor nominal, según la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier distrito municipal, y en urbanas sitas en poblaciones de más de 20.000 almas, ó en capitales de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

Relación de los aprovechamientos que ha de verificarse segunda subasta, por no haberse presentado licitador á la primera.

PUEBLOS.	MONTES.	CLASE DE DISFRUTE.	DÍAS EN QUE HAN DE VERIFICARSE LAS SUBASTAS.		
			Mes.	Día.	Hora.
Partido de Ateca.					
Aniñón.....	La Retuerta.	Pastos.	Noviembre.	7	11
Bijuesca.....	Dehesa Carnicera.	Idem.	Idem.	8	11
Torrijo.....	La Cubilla.	Idem.	Idem.	9	10
Idem.....	Campo-alavés.	Idem.	Idem.	9	11
Partido de Belchite.					
Jaulín.....	Común.	Arena.	Idem.	7	11
Moneva.....	Dehesa boalar.	Pastos.	Idem.	9	11
Villanueva del Huerva...	Dehesa.	Idem.	Idem.	8	11
Partido de Calatayud.					
Morés.....	La Sierra.	Leñas.	Idem.	8	12
Orera.....	Alto Pinar.	500 pinos marcados.	Idem.	7	11
Sabiñán.....	Serrezuela.	Pastos.	Idem.	8	10
Viver de la Sierra.....	Valporquera.	Leñas.	Idem.	9	11
Partido de Daroca.					
Aguarón.....	Carbonil.	Leñas.	Idem.	8	11
Codos.....	Valdemontero.	Idem.	Idem.	9	11
Cosuenda.....	La Sierra.	Idem.	Idem.	7	11
Cubel.....	El Otero.	Pastos.	Idem.	12	11
Langa.....	De propios.	Leñas.	Idem.	10	11
Manchones.....	Trébago y la Orden.	Pastos.	Idem.	11	10
Idem.....	Todos los montes del pueblo.	Caza.	Idem.	11	11
Pardos.....	Chaparral.	Leñas.	Idem.	13	11
Partido de Ejea.					
Castejón de Valdejasa....	Valdecastellar.	Pastos.	Idem.	9	11
Ejea.....	Areños.	Idem.	Idem.	7	10
Idem.....	Coscojar de la Huerta.	Idem.	Idem.	7	11
Idem.....	Los Boalares.	Idem.	Idem.	7	12
Murillo de Gállego.....	Dehesa Marivera.	Idem.	Idem.	8	11
Partido de Pina.					
Fuentes de Ebro.....	Vallipuey.	Idem.	Idem.	8	11
Nuez.....	Comunes.	Idem.	Idem.	9	11
Pina.....	Valderromero.	Idem.	Idem.	7	10
Idem.....	Tolón y Alvira.	Idem.	Idem.	7	11
Rodén.....	Dehesa boyal Corralé.	Idem.	Idem.	10	11
Partido de Zaragoza.					
Peñaflor.....	El Vedado.	Pastos.	Idem.	10	10
Idem.....	Idem.	Leñas.	Idem.	10	11
Perdiguera.....	Asteruelas.	200 pinos marcados.	Idem.	9	11
Puebla de Alfindén.....	Común.	Pastos.	Idem.	8	11
San Mateo de Gállego....	Vedado.	Idem.	Idem.	11	11
Zaragoza.....	Mejana de Monzalbarba.	Leñas.	Idem.	7	11
Zuera.....	Puiurriés.	Pastos.	Idem.	13	10
Idem.....	Planas de Claret.	Idem.	Idem.	13	11

Zaragoza 3 de Octubre de 1891.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

NOTA. Los tipos y condiciones que han de regir en estas subastas serán los que rigieron para las primeras, insertos en los *Boletines oficiales* de 12, 13 y 14 de Agosto último.

SECCIÓN SEXTA.

D. Antonio Pérez Antorán, Agente ejecutivo del pueblo de Samper del Salz:

Hago saber: Que en el día 15 de Octubre del corriente año, y hora de las nueve de la mañana, se verificará la primera subasta de los bienes muebles é inmuebles embargados á D. Jacinto Cubero, Jorge Paesa, Baltasar izquierdo Royo, Manuel Lahoz y Francisco Lahoz Paesa, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 1.453 pesetas 14 céntimos por débitos del reparto provincial de los años 1887 á 88, 1888 á 89 y 1889 á 90, con más dietas y costas del expediente, habiendo sido tasados los muebles por peritos y los inmuebles capitalizados con arreglo á instrucción; advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del valor fijado á cada uno en el presente edicto.

De D. Jacinto Cubero.—Una yegua, de 10 años, pelo negro: en 750 pesetas.

Un campo, sito en la partida de las Fuentes de este pueblo, de cabida de 46 áreas, 48 centiáreas: en 463 pesetas.

De D. Jorge Paesa.—Un colchón de lana y 2 sábanas: en 30 pesetas.

Un campo, secano, en la partida de las Fuentes, de cabida de 78 áreas, 66 centiáreas: en 116 pesetas.

Otro campo, sito en la partida del cabezo los Planos, de cabida de 39 áreas, 33 centiáreas: en 58 pesetas.

De D. Baltasar Izquierdo Royo.—Un colchón de lana y 2 sábanas: en 30 pesetas.

Un campo, sito en la partida de la Sarda, de cabida de 150 áreas, 17 centiáreas: en 760 pesetas.

De D. Manuel Lahoz.—Un colchón, 3 sábanas, 4 hanegas de cebada: en 40 pesetas.

Un campo en la partida la Dehesa, de cabida de 143 áreas, 2 centiáreas: en 720 pesetas.

De D. Francisco Lahoz Paesa.—Un colchón y 2 sábanas: en 30 pesetas.

Una viña, secano, en la partida de la Dehesa, de cabida de 32 áreas, 18 centiáreas: en 210 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe por lo que fueren rematados los bienes muebles y los inmuebles, el principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo, y que si se careciese de títulos de propiedad se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

Samper del Salz 27 de Septiembre de 1891.—El Agente ejecutivo, Antonio Pérez.

D. Antonio Pérez Antorán, Agente ejecutivo del pueblo de Lagata:

Hago saber: Que en el día 15 de Octubre del corriente año, y hora de las dos de la tarde, se verificará la primera subasta de los bienes muebles é inmuebles embargados á D. Ramón Baquero, Manuel Moliner, Pablo Lázaro, Fermín Moliner, Bernardi-

no Esquillo y José Ordovás, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 1.568 pesetas 75 céntimos por débitos del reparto provincial de los años 1887 á 88, 1889-90 y 1890-91, con más dietas y costas del expediente, habiendo sido tasados los muebles por peritos y los inmuebles capitalizados con arreglo á instrucción; advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del valor fijado á cada uno en el presente edicto.

De D. José Ordovás.—170 cabezas de ganado lanar: tasadas en 2.550 pesetas.

4 cahices de trigo limpio: en 160 pesetas.

De D. Ramón Baquero.—4 cahices de trigo: en 160 pesetas.

Un campo en los términos de este pueblo y su partida de la Filada, de cabida de 13 áreas, 10 centiáreas: en 610 pesetas.

De D. Manuel Moliner.—4 cahices de trigo: en 160 pesetas.

Una caballería cerril, pelo negro: en 250 pesetas.

Un novillo: en 280 pesetas.

Un campo, sito en este pueblo, partida de los Morerales, de cabida de 5 áreas, 35 centiáreas: en 250 pesetas.

De D. Pablo Lázaro.—4 cahices de trigo: en 160 pesetas.

Un caballo de 15 meses: en 180 pesetas.

Un campo, sito en este pueblo, partida de la Canal, de cabida 7 áreas, 74 centiáreas: en 260 pesetas.

De D. Fermín Moliner.—4 cahices de trigo: en 160 pesetas.

Una caballería cerril, pelo negro: en 320 pesetas.

Un campo, sito en este pueblo, partida de Laguna, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 240 pesetas.

De D. Bernardino Esquillo.—4 cahices de trigo: en 160 pesetas.

14 cabezas de ganado lanar: en 210 pesetas.

Un campo, sito en este pueblo, partida de los Blanqueros, de cabida de 3 áreas, 58 centiáreas: en 400 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe por lo que fueren rematados los bienes muebles, y en los inmuebles el principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo, y que si se careciese de títulos de propiedad se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

Lagata 27 de Septiembre de 1891.—El Agente ejecutivo, Antonio Pérez.

El reparto de consumos, y el de líquidos, que comprende también el cupo de alcoholes, aguardientes y licores, para el corriente año económico, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bardallur 3 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Nicolás Medrano.

Confeccionado el repartimiento de consumos de esta villa y el de grupos de líquidos, granos y alcoholes para el ejercicio de 1891-92, estarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tierna 1.º de Octubre de 1891.—El Alcalde, Luis Gil.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante, por separación del que la desempeñaba, hasta el día 15 del actual: su dotación consiste en 999 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma hasta dicho día, debidamente justificados, y pasado dicho día se proveerá.

Erla 4 de Octubre de 1891.—El Alcalde Presidente, Mariano Yera.

Las plazas de Veterinario y herrero de este pueblo se hallan vacantes, con la dotación de 14 almudes de trigo puro por caballería y el herraje de las mismas; y respecto de la fragua lo que el agraciado convenga con los labradores. Existen 125 caballerías de mayor. Los aspirantes dirigirán sus instancias hasta el día 12 del actual.

Malanquilla 4 de Octubre de 1891.—El Regidor 1.º, José Soria.

El Ayuntamiento de esta villa, por no haberse presentado licitadores en la primera subasta, celebrará la segunda para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 15 del actual, bajo el tipo en alza de 262 pesetas 50 céntimos.

Fuentes de Ebro 3 de Octubre de 1891.—El Alcalde interino, Benito Urzola.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos.

D. Pedro Iso, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones de Juez de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Baltasara Rived en causa sobre hurto de pinos, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un corral, sito en la calle de El Burgo en la villa de Luesia, que linda por derecha entrando con casa de la Baltasara Rived, por izquierda con otra de Manuel Aldaz y por espalda con otra de José Guinda: tasado en 470 pesetas.

La venta tendrá lugar el día 29 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Luesia.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al mismo tiempo debe hacerse presente que no constan títulos de propiedad de la referida finca.

Dado en Sos á 3 de Octubre de 1891.—Pedro Iso.
—Por su mandado, Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Para **anisados** **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

600 Á 1.000 PESETAS DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de 250 pesetas, como Representante depositario general de un artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad. Dirigirse á

MR. RICHARD SCHNEIDER

Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS.

La Casa recibe y se encarga de la venta de todos productos de España en los mercados de Francia.

Imprenta del Hospicio.